



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 955-2013-GRA/PR

VISTOS:

01.- El Proceso de Selección – Licitación Pública Nro. 24-2013/GRA para la contratación de concreto armado premezclado en la obra "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puesto San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Arequipa"; **02.-** El Informe Nro. 195-2013-GRA/SGEPI-RO de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por el Residente de Obra, y, el Informe Nro. 1301-2013-GRA/SGEPI de fecha 11 de octubre de 2013 emitido por la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos de Inversión (Área Usuaria), señalando la necesidad de modificar los Términos de Referencia a partir de los cuales se han elaborado las Bases del Proceso de Selección antes referido; y,

CONSIDERANDO:

Características Técnicas del Requerimiento.- Que, de conformidad con lo regulado en el artículo 13 del Decreto Legislativo Nro. 1017 / Ley de Contrataciones del Estado, modificada por la Ley 29873, en los requerimientos de contratación el Área Usuaria debe consignar la descripción del bien, servicio u obra a contratar, precisando cantidades y calidades, para lo cual es esencial la finalidad pública que debe alcanzarse como resultado. Que, al efecto, la formulación de las especificaciones técnicas debe desarrollarse evaluando en cada caso las alternativas técnicas, las posibilidades de mercado y cumpliéndose obligatoriamente con los reglamentos técnicos y normas metrológicas.

Observación.- Que, con los Informes de Vistos, el Área Usuaria al reevaluar una vez más el sistema constructivo para la ejecución de los muros de contención de la obra, no sólo ha ratificado que es más eficiente a nivel de funcionalidad, costos y tiempo el sistema de Concreto Armado Modulador con Contrafuerzas Prefabricado (en comparación con el sistema de encofrado vaciado de acero y concreto), sino que además ha verificado que el volumen de concreto armado premezclado requerido es menor al determinado en los términos de referencia y Bases del Proceso de Selección – Licitación Pública Nro. 24-2013/GRA.

Nulidad de Oficio.- Que, verificada la causal de contravención de las normas legales (específicamente la contravención del artículo 13 del Decreto Legislativo 1017), entonces, corresponde declarar la nulidad del Proceso de Selección al amparo y de conformidad con lo regulado en el artículo 56 del referido Decreto Legislativo modificado por la Ley 29873, debiéndose retrotraer a la etapa de elaboración y aprobación de las Bases.

Que, por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.-Nulidad de Oficio

DECLARAR la Nulidad de Oficio del Proceso de Selección – Licitación Pública Nro. 24-2013/GRA para la contratación de concreto armado premezclado en la obra "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puesto San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distritos de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Arequipa", debiéndose retrotraer a la etapa de elaboración y aprobación de las Bases.





Artículo 2°.-Responsabilidades

DISPONER que la Oficina Regional de Administración inicie las acciones necesarias para el correspondiente deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los once (11) días del mes de octubre de 2013.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

